

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 127



jueves, 9 de julio de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-127

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de uso privativo de dominio público forestal para la sustitución y reparación en una localización de captación de aguas en el monte número 202 del C.U.P. «Cerro de Santa Olalla», de Arauzo de Miel

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente número tres de modificación de créditos del presupuesto de esta Diputación para 2015

6

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y RÉGIMEN LOCAL

Formalización del acuerdo marco para la prestación de servicios de telecomunicaciones con destino a los organismos adheridos a la Central de Contratación de esta Diputación

8

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación del contrato de control y prevención de plagas, control y prevención de legionelosis, y control de aguas de consumo humano e instalaciones, referido a la totalidad de los edificios de esta Diputación

10

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Solicitud de licencia ambiental y urbanística para las obras de ampliación de la capacidad productiva de bodega de vinos

13

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para ampliación de centro de inseminación artificial de porcino

14



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria pública de ayudas individualizadas de transporte para estudiantes de Aranda de Duero, curso académico 2014/2015 15

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 16

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, atribución de competencias y periodicidad de las sesiones 17

Estructuración de servicios y delegación de competencias en Concejales Delegados 19

Solicitud de ampliación de la licencia para la actividad de almacenamiento de cereales, fertilizantes, semillas y productos fitosanitarios 24

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Nombramiento de Teniente de Alcalde 25

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 26

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 36

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Nombramiento de Teniente de Alcalde 37

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Nombramiento de Teniente de Alcalde y Tesorero 38

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Tesorero 39

Cuenta general del ejercicio de 2014 40

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Nombramiento de Teniente de Alcalde y Tesorero 41

Cuenta general del ejercicio de 2014 42

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Corrección de errores de transcripción en el apellido del Primer Teniente de Alcalde en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 123 de fecha 3 de julio de 2015 43

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2014 44



sumario

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 45

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación provisional del expediente uno de modificación del presupuesto para el ejercicio de 2014 46

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Exposición pública de los padrones de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado de 2014 47

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación del proyecto básico y de ejecución de pavimentación de diversas calles 48

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental y de obras para fabricación de mobiliario de cocina y hogar en Santecillo de Mena 49

Bases para la provisión por el sistema de concurso-oposición, como personal laboral temporal, de varias plazas de profesores/as de actividades extraescolares para el curso escolar 2015-2016 50

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de colmenas 56

JUNTA VECINAL DE GREDILLA DE SEDANO

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 57

JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA

Cuenta general del ejercicio de 2014 58

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido/ceses en general 501/2015 59

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido objetivo individual 346/2015 61

Despido objetivo individual 343/2015 63

Despido/ceses en general 88/2015 65

Despido/ceses en general 95/2015 67



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 165/2015	69
Procedimiento ordinario 354/2015	70
Ejecución de títulos judiciales 182/2015	72

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Procedimiento ordinario 171/2014	74
----------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Social ordinario 961/2014	77
---------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Procedimiento 28/2015	80
-----------------------	----



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Habiendo tenido entrada en este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos conformidad inicial del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, solicitando uso privativo de dominio público forestal para la sustitución y reparación en orden a la minimización de pérdidas de aguas en una de las localizaciones de captación que tiene el municipio de Arauzo de Miel, en terrenos incluidos en el monte número 202 del C.U.P. «Cerro de Santa Olalla», de la pertenencia del Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

Se abre vista del mismo en la oficina de este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos (calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos), durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado todos los días de lunes a viernes desde las 9 a las 14 horas, por los interesados, que podrán presentar durante el periodo indicado las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 19 de junio de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial, P.A., el Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica
Carlos J. Escudero Espinosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2015, aprobó el expediente número 3 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2015.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 de 15 de mayo de 2015, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, según se acredita en certificación de la Secretaría de 2 de junio de 2015, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169 y siguientes de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 3, queda de la siguiente forma:

GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
I	Gastos de personal	36.401.769,00
II	Gastos en bienes ctes. y servicios	16.914.999,95
III	Gastos financieros	706.000,00
IV	Transferencias corrientes	19.820.310,50
V	Fondo contingencia y o. imprevistos	500.000,00
VI	Inversiones reales	16.449.964,31
VII	Transferencias de capital	31.705.423,77
VIII	Activos financieros	1.800.000,00
IX	Pasivos financieros	8.218.977,00
	Total	132.517.444,53



INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
I	Impuestos directos	7.350.164,00
II	Impuestos indirectos	5.434.200,00
III	Tasas, precios públicos y O. Ingresos	14.218.894,00
IV	Transferencias corrientes	74.331.416,00
V	Ingresos patrimoniales	877.200,00
VI	Enajenación de inversiones reales	1.520.000,00
VII	Transferencias de capital	3.603.000,00
VIII	Activos financieros	25.182.570,53
	Total	132.517.444,53

En Burgos, a 25 de junio de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y RÉGIMEN LOCAL

Anuncio de formalización de contrato

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Central de Contratación. Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local. Teléfonos 947 258 621 y 947 258 600 Ext. 1390 y 1396. Fax: 947 258 632/947 258 600.
- c) Número de expediente: CE/AM_4/14.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>
<https://central.burgos.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Acuerdo marco para la prestación de servicios de telecomunicaciones, con destino a los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos y mediante la suscripción de contratos derivados del acuerdo marco con los proveedores de la Central.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 64210000 (Servicios telefónicos y de transmisión de datos).
- d) Acuerdo marco.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma Contratación del Estado, D.O.U.E., B.O.E., Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Plataforma Contratación del Estado 9-01-2015; D.O.U.E. (fecha envío): 8-01-2015; B.O.E. n.º 23 de fecha 27-01-2015; Boletín Oficial de la Provincia n.º 16 de fecha 16-02-2015 y perfil del contratante de fecha 26-01-2015.

3. – Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – Valor estimado del contrato: 1.370.688,00 euros.

5. – Presupuesto base de licitación estimado:

- a) Importe neto: 0,00 (lote 1); 0,00 (lote 2); 0,00 (lote 3).

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2015.



- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de junio de 2015.
- c) Contratista: UTE compuesta por Telefónica España, S.A.U., Telefónica Móviles España, S.A.U., Orange Espagne, S.A.U. y Vodafone España, S.A.U.
- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 26 de junio de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras. Teléfono: 947 25 86 14/19. Fax: 947 25 86 17.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación y Junta de Compras y en el perfil del contratante.
 - 2) Domicilio: Paseo del Espolón, 34 entreplanta.
 - 3) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
 - 4) Teléfono: 947 25 86 14.
 - 5) Fax: 947 25 86 17.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@diputaciondeburgos.es
 - 7) Dirección de Internet en el perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

- d) Número de expediente: 7E/15.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: «Control y prevención de plagas, control y prevención de legionelosis, y control de aguas de consumo humano e instalaciones, referido a la totalidad de los edificios de Diputación Provincial de Burgos».
- c) Lugar de ejecución: Edificios de Diputación Provincial de Burgos.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.
- e) Admisión de prórroga: Si (una anualidad).
- f) CPV (referencia de nomenclatura): 90922000-6 (Servicios de control de plagas).



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Un solo criterio. El precio más bajo.

4. – *Valor estimado del contrato:* 99.173,55 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 66.115,70 euros. IVA 21% 13.884,30 euros. Importe total: 80.000,00 euros.

6. – *Garantías exigidas:*

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, según dispone el Anexo II del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- a) Otros requisitos específicos: Habilitación empresarial o profesional.

8. – *Presentación de las ofertas y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Según apartado «L» y Anexo IV del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación y Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No.

9. – *Apertura de las ofertas:*

Tendrá lugar a las 12:00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.



Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de publicidad*: Por cuenta del adjudicatario con un máximo de 400 euros.

11. – *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso)*: No procede.

En Burgos, a 24 de junio de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Ampliación de instalaciones de Bodegas Protos

Solicitada por don Teótimo San José Martín, en nombre y representación de Protos Bodega Ribera Duero de Peñafiel, S.L., licencia ambiental y urbanística para llevar a cabo las obras de ampliación de la capacidad productiva de la bodega de vinos con Denominación de Origen Ribera del Duero, en Anguix, en polígono 508, parcelas 5.123, 577, 578 y 25.115 calificada como suelo rústico común, de conformidad con el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Anguix, a 18 de junio de 2015.

La Alcaldesa,
M.^a Teresa Arquero Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

SAT N 322 Los Chicos, ha solicitado de este Ayuntamiento, bajo el expediente 504/2015, licencia ambiental para ampliación de centro de inseminación artificial de porcino, sito en polígono 22, parcelas 152 y 175, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en la Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante ese plazo, de lunes a viernes, en las horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

Aranda de Duero, 26 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

*Ayudas individualizadas de transporte para estudiantes de Aranda de Duero,
curso académico 2014/2015*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 5 de junio de 2015, se acordó la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria pública de ayudas individualizadas al transporte, curso académico 2014/2015, para estudiantes residentes en Aranda de Duero, que estén cursando estudios universitarios, bachillerato, o ciclos formativos de grado medio y superior, que no estén implantados en Aranda de Duero y que, realizando sus estudios fuera de Aranda, pernocten en la localidad.

La instancia normalizada puede ser descargada de la página web municipal: www.arandadeduero.es

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2015.

En Aranda de Duero, a 19 de junio de 2015.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo:

Primero. – Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca a los siguientes Concejales:

- Ángel Arce Fernández, primer Teniente de Alcalde.
- Alejandra Íñiguez Movilla, segundo Teniente de Alcalde.
- José Vicente Cuenca Hermosilla, tercer Teniente de Alcalde.
- Casilda Martínez Labarga, cuarto Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. – En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por quien corresponda sin expresa delegación.

Tercero. – No obstante lo anterior, cuando esta Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin conferir delegación, será sustituida por el primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por los siguientes en el orden establecido, debiendo dar cuenta de esa circunstancia al resto de la Corporación, y en particular a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales.

Cuarto. – Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Quinto. – Dar cuenta específicamente de esta resolución al Pleno Municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado Reglamento, por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto.

En Briviesca, a 23 de junio de 2015.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

*Decreto de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local,
atribución de competencias y periodicidad de las sesiones*

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. – Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Ángel Arce Fernández.
- Alejandra Íñiguez Movilla.
- José Vicente Cuenca Hermosilla.
- Casilda Martínez Labarga.

Segundo. – La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Sr. Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integran.

Tercero. – Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los segundos y cuartos jueves de cada mes, no festivos, a las 20:00 horas, en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento.

Si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha.

Celebrará su primera sesión el jueves 2 de julio de 2015 a las 20:00 horas.

Cuarto. – Corresponden a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

– El otorgamiento de licencias de obra mayor, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno, así como las liquidaciones tributarias correspondientes.

– El otorgamiento de licencias de parcelación urbanística, así como la conformidad, aprobación o autorización administrativa de divisiones y segregaciones de una finca para dar lugar a dos o más diferentes en la conformidad, aprobación, o autorización administrativa a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.



– La edificación de viviendas agrupadas en régimen de propiedad horizontal en una única parcela con carácter indivisible.

– Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

– El otorgamiento de licencias de apertura.

– Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

– Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

– La resolución de adjudicación de las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. El resto de aprobaciones anteriores previas a la adjudicación serán competencia de la Alcaldía.

– La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1.º La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2.º La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

Quinto. – La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

Sexto. – La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo. – Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Octavo. – Dar cuenta específicamente de esta resolución al Pleno municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado Reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto.

En Briviesca, a 23 de junio de 2015.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

*Decreto sobre estructuración de servicios y delegación
de competencias en Concejales Delegados*

Antecedentes de hecho. –

Primero y único: Constituida la Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015, procede efectuar las correspondientes delegaciones en los Concejales Responsables de Áreas y Servicios en que se estructura el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho. –

Primero y único: En consecuencia y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y según lo dispuesto en los artículos 13 a 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

Primero. – Los Servicios municipales se estructuran en las siguientes Áreas, a las que corresponden básicamente las materias que se especifican:

– Hacienda y Especial de Cuentas:

Gestión económico-financiera.

Desarrollo presupuestario.

Inventario municipal.

Contratación y compras.

Tesorería y Recaudación.

Programas comunitarios.

– Zona Rural y Barrios:

Barrios y pedanías.

Caminos agrícolas.

Tenencia de animales domésticos.

Montes.

– Servicios municipales estratégicos:

Limpieza, recogida de residuos.

Estación depuradora.



Aguas y saneamiento.

Alumbrado público.

Mantenimiento y conservación de instalaciones municipales.

– Seguridad Ciudadana y Protección Civil:

Policía Municipal.

Parque de Bomberos.

Protección Civil.

– Obras públicas:

Obras y Servicios Públicos.

Renovación y conservación de las vías públicas.

– Medio Ambiente:

Conservación de Parques y Jardines.

Protección del Medio Ambiente.

– Urbanismo:

Planeamiento.

Arquitectura y supresión de barreras arquitectónicas.

Protección de la legalidad urbanística.

Utilización y ocupación del dominio público local y su protección.

– Tráfico y transportes:

Regulación y ordenación del tráfico.

– Promoción empresarial y turística:

Promoción y Desarrollo Local Empresarial.

Promoción industrial, agrícola, ganadera, comercial y turística.

Políticas de empleo.

Festejos, fiestas locales.

Mercados y ferias.

– Bienestar social, sanidad y consumo:

Planificación, gestión y coordinación de los Servicios Sociales.

Solidaridad y cooperación.

Protección de la salubridad pública.

Protección, defensa e información al consumidor.

Guardería.

Centro Ocupacional.



– Personal y organización:

Organización municipal.

Gestión y administración de personal.

Negociación colectiva.

Prestaciones sociales.

Registro General.

Atención Ciudadana.

Tecnologías de la información.

– Cultura, ocio y tiempo libre:

Difusión y promoción de la cultura y educación.

Biblioteca.

Banda de Música.

Coral municipal.

Publicaciones.

Programación de actividades.

Instalaciones culturales.

Cooperar con la administración educativa.

– Deportes:

Instalaciones deportivas.

Programación de actividades.

Difusión y fomento del deporte.

Segundo. – En virtud de lo previsto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, realizar las siguientes delegaciones de competencia en las siguientes materias:

1. Infraestructuras, urbanismo, medio ambiente, obras y servicios, a favor de D. Ángel Arce Fernández, que será el Presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Será el responsable de las áreas generales de:

– Urbanismo, medio ambiente, obras públicas.

– Servicios municipales estratégicos.

– Tráfico y transportes.

– Junta de compras.

Este Concejal Delegado se ocupará de forma expresa de Aquona y Urbaser.

2. Promoción industrial y turística, a favor de D. Vicente Cuenca Hermosilla, que será el Presidente de la Comisión Informativa correspondiente.



Será el responsable de las áreas generales de:

- Promoción y desarrollo local empresarial e industrial.
- Festejos y fiestas locales.
- Mercados y ferias.

3. Bienestar social, sanidad y consumo, a favor de D.^a Eva Ceballos Marroquín, que será la Presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

- Planificación, gestión y coordinación de Servicios Sociales.
- Solidaridad y cooperación.
- Protección de la salubridad pública.
- Protección y defensa del consumidor.

Esta Concejala Delegada se ocupará de forma expresa de la Guardería Municipal, el Centro de Salud, el Centro Ocupacional, la Cruz Roja, el CEAS, el Colegio Mencía Velasco y el IES La Bureba.

4. Personal y organización, a favor de D.^a Casilda Martínez Labarga, que será la Presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

- Personal, Organización y Gestión.
- Registro.
- Atención Ciudadana.
- Tecnologías de la Información.

5. Cultura, Ocio y Tiempo Libre, a favor de D.^a Alejandra Íñiguez Movilla, que será la Presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

- Programación de actividades.
- Instalaciones culturales.
- Cooperación con la Administración Educativa.

Esta Concejala Delegada se ocupará de forma expresa de la Banda de Música, la Coral Municipal y Radio Briviesca.

6. Deportes e instalaciones deportivas, a favor de D. Ricardo Losúa Iruretagoyena, que será el Presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Será el responsable de las áreas generales de:

- Programación de actividades deportivas.
- Instalaciones deportivas.
- Fomento del deporte.
- Juventud.



Además de la dirección interna, gestión de los servicios correspondientes del área de su actividad e impulso de los expedientes administrativos, las condiciones y objeto de la delegación son los siguientes:

- a) Estudiar la situación real de los servicios o actividades encomendadas, de forma que sirva de base a la planificación a corto y largo plazo, que habrá de formularse.
- b) Proponer las medidas de reforma o mejora que crea convenientes.
- c) Gestionar todos los aspectos que tiendan a remediar necesidades o problemas que puedan plantearse.
- d) Comprometer los créditos aprobados dentro del presupuesto de la Corporación, hasta el límite autorizado por la Alcaldía.
- e) Vigilar para que la ejecución de los acuerdos sea efectiva y para que todos los medios personales y materiales adscritos a los servicios y actividades cumplan con los fines encomendados.
- f) Dar cuenta a la Alcaldía con la frecuencia que sea necesaria de la marcha de los servicios o actividades que le han sido confiados.
- g) La coordinación de las necesidades de todos y cada uno de los servicios y actividades encomendadas la dirigirá la Alcaldía, quien dará las órdenes oportunas para atender las mismas con una programación adecuada.

Tercero. – Las facultades que podrán ejercer en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

Cuarto. – El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del citado Reglamento.

Quinto. – Dar cuenta específicamente de esta resolución al Pleno Municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado Reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto.

En Briviesca, a 23 de junio de 2015.

El Alcalde,
Marco Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Don Miguel Alonso García, en representación de Bureba Ebro Sociedad Cooperativa, solicita licencia municipal para ampliar la licencia ya concedida, en las naves existentes C y D sitas en calle Salamanca, número 73B señaladas con los números 1 y 2 (en el polígono industrial La Vega) en este Municipio, con destino a ejercer la actividad de almacenamiento de cereales, fertilizantes, semillas y productos fitosanitarios.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 8/2014 de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como a la Ley 5/2009 sobre el Ruido.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, de lo que se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Santa María Encimera número 1 bajo, fondo izquierda, durante el horario de atención al público.

En Briviesca, a 24 de junio de 2015.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Nombramiento de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Buniel

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2015, dictada en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se ha procedido al nombramiento de doña Yolanda Antolín García como Teniente de Alcalde en el Ayuntamiento de Buniel.

El nombramiento producirá efectos a partir del día siguiente al de la resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa aplicable.

En Buniel, a 24 de junio de 2015.

El Alcalde,
Roberto Roque García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 2014 sobre la aprobación del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cantabrana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.



CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

En todo caso, el DNI electrónico.

Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://cantabrana.sedelectronica.es>. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la



accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.

La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.

Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.

La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones



firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

La indicación de la fecha y hora oficial.

El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

Información institucional, organizativa y de planificación.

Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.



Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.
2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL <https://cantabrana.sedelectronica.es>

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.



Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.



CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido



rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://cantabrana.sedelectronica.es>

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.



e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.



DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES
CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. – DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ANTERIOR

El presente Reglamento deroga el Reglamento anterior de Administración Electrónica

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Cantabrana, a 22 de junio de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, María Consuelo García Bárcena.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantabrana, a 22 de junio de 2015.

La Alcaldesa,
María Consuelo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2015

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de mayo de 2015, aprobó el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para el ejercicio 2015.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 102, del día 2 de junio de 2015, por espacio de quince días hábiles, sin que durante dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, por lo que quedó aprobado definitivamente con fecha 22 de junio de 2015.

A los efectos previstos en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	150.000,00
	Total aumentos	150.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros-remanentes de Tesorería	150.000,00
	Total aumentos	150.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerezo de Río Tirón, a 22 de junio de 2015.

El Alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Don Saturnino García Salcedo, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber:

Por resolución de la Alcaldía, adoptada con esta misma fecha, se ha nombrado Teniente de Alcalde al Concejil siguiente:

Teniente de Alcalde: D. Hugo González Pérez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

En Cillaperlata, a 22 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía, mediante Decreto de 22 de junio de 2015, se resolvió:

Nombrar Primer Teniente de Alcalde y Tesorero de este Ayuntamiento a D. Marino Vélez Martínez.

En Grisaleña, a 23 de junio de 2015.

El Alcalde,
José Ramón Hermosilla Aliende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tenientes de Alcalde:

1. – D. Ismael Rodríguez Rodríguez.
2. – D. José Manuel Huertos Pérez.

Asimismo se delega de forma específica a favor del Teniente de Alcalde Sr. D. Ismael Rodríguez Rodríguez el cometido específico de Tesorero y de firma de certificados.

En Hornillos del Camino, a 22 de junio de 2015.

El Alcalde,
Pedro Mayor Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hornillos del Camino, a 22 de junio de 2015.

El Alcalde,
Pedro Mayor Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tesorero:

Sr. D. David Beato Sedano.

Asimismo se delega de forma específica a favor del Teniente de Alcalde Sr. D. David Beato Sedano el cometido específico de firma de certificados.

En Isar, a 25 de junio de 2015.

El Alcalde,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Isar, a 18 de junio de 2015.

El Alcalde,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Corrección de errores

En el Boletín Oficial de la Provincia número 123 de 3 de julio de 2015, se publicó Decreto núm. 10/2015 de 18 de junio de la Alcaldía, en virtud del cual se nombraban Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Las Quintanillas.

Advertido error de transcripción en el apellido del Primer Teniente de Alcalde, se procede a su subsanación en los términos del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido de que:

DONDE DICE:

Primero. – Nombrar 1.^{er} Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal don Antonio Tajadura Hiera.

DEBE DECIR:

Primero. – Nombrar 1.^{er} Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal don Antonio Tajadura Illera.

En Burgos, a 3 de julio de 2015.

El Secretario General,
José Luis María González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Padrones de Bureba, a 22 de junio de 2015.

El Alcalde,
Miguel Ángel García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del R.O.F. aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de fecha 16 de junio de 2015, esta Alcaldía ha nombrado como Tenientes de Alcalde a D. Fernando Calle Romero y a D.^a Elvira Aliende Carasa.

Las funciones de dicho cargo son las establecidas en el artículo 47 de dicho texto normativo. Según lo establecido en los artículos 44 y 46, dicho nombramiento surtirá efectos desde la fecha de su resolución.

En Quintanilla San García, a 18 de junio de 2015.

El Alcalde,
Juan Miguel Busto González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación provisional del expediente 1/14 de modificación del presupuesto para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/14 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rucandio para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rucandio, a 23 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Martínez Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que los padrones generales de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por suministro de agua potable de 2014 y alcantarillado de 2014, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el mencionado periodo señalado anteriormente estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos de las tasas anteriormente aludidos.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes cajas de ahorros y entidades financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las cajas de ahorros y entidades financieras en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo que determina el recargo de apremio de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 62 de la vigente Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salas de los Infantes, a 23 de junio de 2015.

El Alcalde en funciones,
Francisco Azúa García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 17 de junio de 2015, acordó, por mayoría de sus miembros, la aprobación del proyecto básico y de ejecución de pavimentación de las calles Cantarranas, Trigo, Arcos, San Sebastián y Plaza del Trigo de Vadocondes, redactado por el Arquitecto D. Juan Diego Miranda Herrero y con un presupuesto material de ejecución de 100.610,50 euros.

Lo que se expone al público, durante un plazo de veinte días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Vadocondes, a 19 de junio de 2015.

El Alcalde,
Fco. José Núñez Langa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de Armarios Trápaga Berria, S.L.L., se ha solicitado licencia ambiental y licencia de obras para fabricación de mobiliario de cocina y hogar en pabellón n.º 3 de la Unidad 1 Sector A-SAU 19, de la Entidad Local de Santecilla de Mena, expediente n.º 1002/15.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 15 de junio de 2015.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, se convoca la provisión, mediante concurso-oposición, de varias plazas de profesores/as de actividades extraescolares del CEIP Nuestra Señora de las Altices, como personal laboral temporal, con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE VARIAS PLAZAS DE PROFESORES/AS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2015-2016

Primera. – Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal laboral temporal, de una o varias plazas de profesor/a de actividades extraescolares por el sistema de concurso-oposición para el curso escolar 2015-2016.

Segunda. – *Modalidad de contratación.* El contrato se celebrará con carácter temporal y se extenderá, previsiblemente, del 1 de octubre de 2015 al 30 de mayo de 2016. Dependiendo del tipo de actividad a impartir, la jornada de trabajo variará, pero el horario de las actividades estará comprendido entre las 16:30 y las 18:30, de lunes a viernes.

Las actividades a impartir serán las siguientes, dependiendo del alumnado inscrito en cada actividad ya que será necesario llegar a un mínimo de 8 o 10 alumnos por cada actividad extraescolar:

- Multideporte: Previsiblemente, 4 horas a la semana.
- Inglés: Previsiblemente, 3 horas a la semana.
- Francés: Previsiblemente, 3 horas a la semana.
- Euskera: Previsiblemente, 3 horas a la semana.
- Técnicas de estudio: Previsiblemente, 3 horas a la semana.
- Danza moderna: Previsiblemente, 2 horas a la semana.
- Teatro: Previsiblemente, 2 horas a la semana.
- Ajedrez: Previsiblemente, 2 horas a la semana.

No obstante, esta es una estimación ya que el número de horas de cada disciplina y la distribución horaria se confirmará al inicio del curso escolar, una vez formalizadas las inscripciones definitivas.

Tercera. – Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

Cuarta. –

1. Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante el modelo específico de instancia Anexo I (disponible en el SAC del Ayuntamiento del Valle de Mena y en www.valledemena.es, en el apartado de trámites y descargas), dirigida al Sr. Alcalde y presentarla en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) de este Ayuntamiento de Valle de Mena en horario de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, y los sábados, de 11 a 14 horas.

2. En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4. A la instancia se acompañarán: Fotocopia compulsada del D.N.I. y del título exigido en la convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos que aparecen en la base cuarta y que el/la aspirante solicita se le tengan en cuenta para su baremación y el proyecto de la disciplina para la que presenta solicitud.

Quinta. – La selección se efectuará mediante un doble proceso, concurso y oposición, con dos fases diferenciadas:

1. Fase de valoración de méritos. La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 22 puntos.



Se tendrá en consideración el siguiente baremo:

1. Experiencia como profesor/a de actividades extraescolares:

– Por cada mes de trabajo: 0,20 puntos. Los periodos de trabajo inferiores a un mes no serán valorados.

Máximo: 7 puntos.

2. Experiencia como monitor de ocio y tiempo libre, coordinador/a de ocio y tiempo libre, educador/a o puestos relacionados:

– Por cada mes de voluntariado: 0,05 puntos.

– Por cada mes de trabajo: 0,10 puntos. Los periodos de trabajo inferiores a un mes no serán valorados.

Máximo: 2 puntos.

3. Titulación superior a la exigida en las bases:

– Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida en las bases: 1,50 puntos.

– Por estar en posesión de una titulación específica y directamente relacionada con la disciplina a impartir: 2,00 puntos.

Máximo: 2 puntos.

4. Cursos de perfeccionamiento y formación en relación a la actividad:

– Por cursos o jornadas cuyo contenido tenga relación directa con las disciplinas inicialmente propuestas y detalladas en la base segunda:

– De más de 200 horas: 0,50 puntos por curso.

– De entre 101 y 200 horas: 0,25 puntos por curso.

– De entre 61 y 100 horas: 0,20 puntos por curso.

– De entre 20 y 60 horas: 0,10 puntos por curso.

– Menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.

– Por estar en posesión de titulaciones expedidas por organismos oficiales relacionadas con la disciplina o disciplinas a las que el/la aspirante se presente: 1 punto por cada titulación oficial.

Máximo: 7 puntos.

5. Residencia en el Valle de Mena.

Debido al interés por fomentar el empleo en el municipio del Valle de Mena, se valorará que el/la aspirante se encuentre residiendo de forma habitual (empadronado/a) en el Valle de Mena con una antigüedad ininterrumpida superior a un año: 4 puntos.

Nota: Todos los méritos deberán ser acreditados convenientemente a través de las correspondientes certificaciones de empresas, contratos de trabajo, vida laboral, certificados de formación, títulos, etc. o cualquier otro documento con igual fuerza



probatoria. Todos los documentos deberán estar correctamente compulsados y en ellos deberá reflejarse la profesión y descripción de los servicios prestados para que sean tenidos en cuenta. Asimismo, en los cursos de formación realizados, deberá constar el número de horas de los mismos para que se tengan en cuenta. Las acciones formativas en las que no conste el número de horas no serán valoradas.

2. Fase de valoración del proyecto propuesto:

Cada aspirante presentará una propuesta de proyecto de actividades extraescolares, en el que se especifique la programación para el curso escolar 2015-2016, que será valorada por la Comisión de Valoración. Dicho proyecto podrá referirse a una o todas las disciplinas que previsiblemente se impartirán y que se han descrito en la base segunda. Dicha propuesta deberá hacer mención, al menos, de los siguientes aspectos: Objetivos, propuesta de actividades a desarrollar, contenido, temporalización y calendarización. Extensión máxima: 6 folios.

Máximo: 10 puntos.

Sexta. –

1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos el Alcalde dictará resolución y determinará la fecha de reunión de la Comisión de Valoración y su composición.

3. Terminada la calificación la Comisión de Valoración publicará la relación de aspirantes y las puntuaciones obtenidas, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde para que formule el nombramiento pertinente, con el acta de la sesión.

4. Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web: www.valledemena.es/ofertasdeempleo

Séptima. – La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El Secretario de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: Una funcionaria administrativa o persona que la sustituya.

Vocales:

La Coordinadora Deportiva o persona que la sustituya.

La Agente de Empleo y Desarrollo Local o persona que la sustituya.

La Técnica de Cultura o persona que la sustituya.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.



Octava. – El/la aspirante seleccionado/a presentará dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública su elección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base tercera, siempre que no los hubiera presentado con anterioridad. En caso de que alguno de los aspirantes propuestos renunciara al puesto, la Comisión de Valoración podrá realizar una nueva propuesta atendiendo al orden de puntuación de los/as aspirantes.

Novena. – *Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.*

A través de las presentes bases se constituirá una Bolsa de Empleo para cubrir de forma interina o temporal los puestos objeto de estas bases, cuando así se requiera.

Los aspirantes serán incorporados por orden de puntuación en una Bolsa de Empleo.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal, justifiquen el llamamiento por teléfono desde la Secretaría Municipal.

Si efectuado un llamamiento por el integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera, el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo. Si una vez nombrado un integrante de la Bolsa de Empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

La Bolsa de Empleo tendrá una duración de un año desde su aprobación.

Décima. – *Formalización del contrato.* La persona seleccionada deberá firmar el contrato en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al que sea notificada la propuesta de contratación.

En Villasana de Mena, a 26 de junio de 2015.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

* * *



ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD DE PLAZAS DE PROFESORADO DE ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES DEL VALLE DE MENA
CURSO ESCOLAR 2015-2016

1. DATOS DEL ASPIRANTE:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	D.N.I.
Dirección		Localidad	
Provincia	Código Postal	E-mail	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Número de la Seguridad Social	

MANIFIESTA

Que a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento del Valle de Mena para cubrir una o varias plazas de Profesor/a de Actividades Extraescolares del CEIP Nuestra Señora de las Altices, para el curso escolar 2015- 2016.

Asimismo, **DECLARO** que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

2. DISCIPLINAS A LAS QUE DESEA PRESENTARSE:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Multideporte. | <input type="checkbox"/> Técnicas de estudio. |
| <input type="checkbox"/> Inglés. | <input type="checkbox"/> Danza moderna. |
| <input type="checkbox"/> Francés. | <input type="checkbox"/> Teatro. |
| <input type="checkbox"/> Euskera. | <input type="checkbox"/> Ajedrez. |

En Villasana de Mena, a dede 2015.

Fdo.:.....

-SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA-



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Por don Javier Martínez González se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de 24 colmenas en la parcela número 3.838 y otras 24 colmenas en la parcela 3.685, del polígono 1, de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de diez días, a efectos de presentación de reclamaciones, a contar del siguiente al de aparición de este en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales el expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villahoz, a 16 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Palacios Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA DE SEDANO

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Gredilla de Sedano para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 26 de junio de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Alberto Hidalgo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Pelayo de Montija, a 25 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Manuel González Ruiz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 501/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Ana María Fernández Dos Santos.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Tiffanys Hoteles, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Ana María Fernández Dos Santos contra Tiffanys Hoteles, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 501/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/9/2015 a las 9:45 y 9:50 horas respectivamente, en la sede del Juzgado de lo Social 1, sita en Avda. Reyes Católicos 53 (Edificio Juzgados), planta 1.^a - Sala de Vistas 1, en Burgos, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de la empresa Tiffanys Hoteles, S.L., para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte al acto de juicio el contrato de arrendamiento y cuantos otros documentos hubieran suscrito para la cesión de la explotación del centro de trabajo de hostelería de Briviesca en el que prestaba servicios el actor y escritura de constitución y libro de socios, bajo los apercibimientos del art. 94 de la LJS.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar



su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tiffanys Hoteles, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 23 de junio de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 346/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Marinela Seitz.

Demandado/s: Fogasa, Hotel Cadagua XXI, S.L.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 346/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Marinela Seitz contra Fogasa, Hotel Cadagua XXI, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda presentada por doña Marinela Seitz contra Hotel Cadagua XXI, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido operado, condenando a la empresa Hotel Cadagua XXI, S.L., Fogasa, a que proceda a la readmisión inmediata de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución a razón de 43,09 euros diarios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0346/15, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización



del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Cadagua XXI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de junio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 343/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Loredana Cojorcariu.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: Fogasa y Hotel Cadagua XXI, S.L.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 343/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Loredana Cojorcariu contra Fogasa y Hotel Cadagua XXI, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D.^a Loredana Cojorcariu contra Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido operado, condenando a la empresa Hotel Cadagua XXI, S.L. a que proceda a la readmisión inmediata de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución a razón de 45,05 euros diarios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0343/15, debiendo indicar en el campo



concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Cadagua XXI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de junio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 88/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Adoración Ureta Tapia.

Abogado/a: Luis Roberto Estévez García.

Demandado/s: Valle de Mena 2010, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 88/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Adoración Ureta Tapia contra Valle de Mena 2010, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 257/15. –

En Burgos, a 22 de abril de 2015.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número 2 tras haber visto el presente despido/ceses en general 88/2015 a instancia de D/D.^a Adoración Ureta Tapia, que comparece representada por el Letrado D. Roberto Estévez García contra Valle de Mena 2010, S.L., quien no comparece en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D.^a Adoración Ureta Tapia contra Valle de Mena 2010, S.L., en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre la actora y la empresa Valle de Mena 2010, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Valle de Mena 2010, S.L., a abonar a la demandante la cantidad de 6.574,06 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0088/15, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valle de Mena 2000, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de junio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 95/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Iratxe Ortiz Gutiérrez.

Abogado/a: Luis Roberto Estévez García.

Demandado/s: Valle de Mena 2010, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 95/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Iratxe Ortiz Gutiérrez contra Valle de Mena 2010, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 258/15. –

En Burgos, a 22 de abril de 2015.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos tras haber visto el presente despido/ceses en general 95/2015 a instancia de D/D.^a Iratxe Ortiz Gutiérrez, que comparece representada por el Letrado D. Roberto Estévez García contra Valle de Mena 2010, S.L., quien no comparece en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D.^a Iratxe Ortiz Gutiérrez contra Valle de Mena 2010, S.L., en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre la actora y la empresa Valle de Mena 2010, S.L. con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Valle de Mena 2010, S.L. a abonar a la demandante la cantidad de 6.574,06 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0095/15, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valle de Mena 2000, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de junio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 165/2015 E.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 401/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Celia Jiménez Borja.

Abogado/a: Teresa María Moyano García.

Demandado/s: Fogasa, Madrazo Hostelería, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Celia Jiménez Borja contra la empresa Fogasa, Madrazo Hostelería, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 146 de fecha 3/3/15 a favor de la parte ejecutante, Celia Jiménez Borja, frente a Madrazo Hostelería, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.179,72 euros en concepto de principal, más otros 119 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 217 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Madrazo Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de junio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 354/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a José Arca Casal.

Abogado/a: José Antonio Fernández Barrio.

Demandado/s: Promotora Castellana de Briviesca, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a José Arca Casal contra Promotora Castellana de Briviesca, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), registrado con el n.º procedimiento ordinario 354/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Promotora Castellana de Briviesca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/7/2015 a las 11:05 horas, en Reyes Católicos 53 - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Promotora Castellana de Briviesca, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 22 de junio de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 182/2015.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 1065/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Luz Calvo Río.

Demandado/s: Tiffanys Hoteles, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 182/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Luz Calvo Río contra Tiffanys Hoteles, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez. Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 2 de julio de 2015.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – María Luz Calvo Río ha solicitado la ejecución de la sentencia n.º 243 de fecha 14/4/15 frente a Tiffanys Hoteles, S.L. y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

ORD Procedimiento ordinario 171/2014

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.^a José Ángel García González, Esteban Barca González, María Amparo González Íñiguez, Raquel González Íñiguez.

Procurador/a: Sr/Sra. María Eugenia Antuñano Iglesias.

Demandado: D/D.^a Daniel José González Esteban, Eugenio Miguel Pérez Íñiguez, María Jesús Pérez Íñiguez y María Josefa Pérez Íñiguez.

Procurador/a: Sr/Sra. Margarita Robles Santos y María Begoña Revillas Marañón.

D.^a Yolanda Colina Contreras, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se emplaza a D. Michel Íñiguez García en los términos que consta en el Decreto de fecha 25 de abril de 2014 que a continuación se transcribe:

«Decreto. –

Sr/Sra. Secretario/a Judicial: D/D.^a Yolanda Colina Contreras.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – El/la Procurador/a, Sr/Sra. María Eugenia Antuñano Iglesias, en nombre y representación de José Ángel García González, doña Amelia Soto Nieto, don Esteban Barca González, doña María Amparo González Íñiguez, doña Raquel González Íñiguez, según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a don Daniel José González Esteban, don Eugenio Miguel Pérez Íñiguez, doña María Jesús Pérez Íñiguez, doña María Josefa Pérez Íñiguez, don Michel Íñiguez García, y acompañando la documentación pertinente.

Segundo. – Requerida la parte demandante para que subsanara el defecto de justificar cuantía de la demanda y aportar tasa 696, ha procedido a subsanarlo dentro del plazo que se le concedió al efecto.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la anterior demanda, y a la vista de los datos y la documentación aportada, la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C.



Segundo. – Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 22 de la L.O.P.J y 36, 45 y 46 de la L.E.C. Asimismo se ha comprobado que consta en ella la diligencia de reparto correspondiente (artículo 68.2 de la L.E.C.).

Tercero. – Examinada la competencia territorial, cuando proceda, de conformidad con los artículos 58 y 52.1 de la L.E.C., corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de las normas previstas en los artículos 50 y siguientes de la L.E.C.

Cuarto. – Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto, ha señalado que la cuantía es de 18.000 euros, así como la materia sobre la que versa la demanda a la vista de lo cual procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la L.E.C.

Quinto. – Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la L.E.C., dar traslado de ella al demandado para que la conteste en el plazo de veinte días.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el/la Procurador/a Sr./a. María Eugenia Antuñano Iglesias en nombre y representación de José Ángel García González, doña Amelia Soto Nieto, don Esteban Barca González, doña María Amparo González Íñiguez, doña Raquel González Íñiguez, frente a don Daniel José González Esteban, don Eugenio Miguel Pérez Íñiguez, doña María Jesús Pérez Íñiguez, doña María Josefa Pérez Íñiguez, don Michel Íñiguez García.

– Sustanciar el proceso por las reglas del juicio ordinario.

– Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, con las siguientes prevenciones:

– Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 L.E.C.).

– Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.).

Respecto al domicilio de D. Michel Íñiguez García requiérase a los demás codemandados al objeto de que aporten cuantos datos de identidad y domiciliarios conozcan de él al objeto de proceder al emplazamiento del mismo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que lo dicta, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).



Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos (art. 451.3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial».

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., los escritos a los que se hace referencia quedarán en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de abril de 2015.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Social ordinario 961/2014.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Argely Eriberto Vargas Herrera.

Demandado/a: Supermercados Champion, S.A., Jorge Antonio Allen Carreño, Kevin Allen Martín, Fogasa, Javier Sánchez Varo y Adom Reparte, S.L.

D/D.^a María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao.

Hago saber: Que en autos social ordinario 961/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Argely Eriberto Vargas Herrera contra Adom Reparte, S.L., Jorge Antonio Allen Carreño, Kevin Allen Martín, Fogasa, Javier Sánchez Varo y Supermercados Champion, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. –

Secretario Judicial que lo dicta: D/D.^a María Luisa Linaza Vicandi.

En Bilbao (Bizkaia), a 10 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Con fecha 27 de octubre de 2014, se ha recibido en esta Oficina Judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el 24 de octubre de 2014 por Argely Eriberto Vargas Herrera, sobre cantidad, figurando como parte demandada Adom Reparte, S.L., Supermercados Champion, S.A., Jorge Antonio Allen Carreño, Kevin Allen Martín, Javier Sánchez Varo y Fogasa.

Segundo: Advertido en la demanda el defecto subsanable consistente en detallar cálculos aritméticos realizados, se hizo saber a la parte demandante, que lo ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

Fundamentos de derecho. –

Primero: Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS).

Segundo: Por otra parte, la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LJS), citándose a las partes con las advertencias legales.

Tercero: Dispone el artículo 81.4 de la LJS que si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, o de anticipación o aseguramiento de la misma, como ha ocurrido en este caso, se dará cuenta al Juez para que resuelva lo



procedente y que esta resolución habrá de notificarse junto con la admisión a trámite de la demanda y la notificación del señalamiento.

Parte dispositiva. –

1. – Se admite a trámite la demanda sobre cantidad presentada por Argely Eriberto Vargas Herrera, teniendo por parte demandada a Adom Reparte, S.L., Supermercados Champion, S.A., Jorge Antonio Allen Carreño, Kevin Allen Martín, Javier Sánchez Varo y Fogasa.

2. – Se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 29 de septiembre de 2015.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día señalado a las 11:40 horas en la Secretaría de este Juzgado, sexta planta.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a las 12:00 horas a la Sala de Vistas n.º 14. Barroeta Aldamar, 10 primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse –que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada– y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de Abogado, y que si él también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

e) A la parte demandada, que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos



intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, Asimismo, deben comunicar a esta Oficina Judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

3. – Respecto a las diligencias de prueba solicitadas en la demanda, dese cuenta a S.S.^a para resolver lo procedente, notificándose la resolución que dicte junto con este decreto.

Dése cuenta a S.S.^a a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de citación y notificación a Kevin Allen Martín y Javier Sánchez Varo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 19 de junio de 2015.

La Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 28/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado sentencia contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrá tener acceso a la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iona Negru expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

En Pamplona, a 25 de junio de 2015.

La Secretaria Judicial,
Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz